



## JUZGADO 30 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

TUTELA 1 <sup>a</sup> INSTANCIA	<a href="#">11001318703020250023000</a>
ACCIONANTE	<b>SANDRA BEATRIZ GARCÍA PINTO</b>
ACCIONADA	- UT CONVOCATORIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
VINCULADAS	- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PERSONAS QUE PARTICIPARON EN EL CONCURSO DE MÉRITOS 2024
REPARTO	30 DE DICIEMBRE DE 2025 HORA: 15:55
DERECHO INVOCADO	<ul style="list-style-type: none"><li>• DEBIDO PROCESO</li><li>• IGUALDAD</li><li>• ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR MÉRITO</li><li>• CONFIANZA LEGÍTIMA Y BUENA FE</li><li>• EQUIDAD</li></ul>
MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO	1. ADMITE 2. VINCULA 3. CORRE TRASLADO

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 2025 - 2023 30 DE DICIEMBRE, 2025

Como el escrito de tutela reúne los presupuestos mínimos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

**Primero: Admitir** la acción de tutela interpuesta por **Sandra Beatriz García Pinto**, contra UT Convocatoria Fiscalía General de la Nación y Universidad Libre de Colombia, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos por mérito, confianza y buena fe y equidad.

Para mejor proveer dentro de la presente acción constitucional, se estima necesario vincular a la Fiscalía General de la Nación.

**Segundo:** Con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, **comunicar** esta decisión a las entidades accionadas y vinculadas. Adjúntese copia de la demanda y anexos para que, en el término improrrogable de 48 horas contadas a partir del recibido de este auto, rinda informe sobre los hechos y pretensiones que motivan la solicitud de amparo de la referencia.



Tutela Radicado Nro. [11001318703020250023000](#)

Accionante: Sandra Beatriz García Pinto  
Accionado: UT Convocatoria Fiscalía General de la Nación 2024  
Universidad Libre de Colombia – Sede Centenario  
Carlos Alberto Caballero Osorio

Adviértase que la falta de respuesta dentro del término otorgado apareja la consecuencia prevista en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

**Tercero:** Ténganse como pruebas y anexos las aportadas con la demanda de tutela.

**Cuarto: Ordenar** a la Fiscalía General de la Nación y a la Universidad Libre de Colombia, para que a través de las plataformas que correspondan publiquen la admisión del medio tutelar y comuniquen a los postulantes de la convocatoria FGN 2024, para que, si así lo desean y en el mismo término del numeral segundo, ejerzan su derecho de defensa.

**Quinto:** Por el Centro de Servicios Administrativos – CSA, surtir las notificaciones de este proveído por el medio más expedito a los correos que se relacionan a continuación:

Calidad Sujeto	Nombre	Correo electrónico
Accionante	<b>Sandra Beatriz García Pinto</b>	<a href="mailto:sandrabeatriz17@hotmail.com">sandrabeatriz17@hotmail.com</a> 3006157743
Accionada	<b>UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024</b>	<a href="mailto:infosidca3@unilibre.edu.co">infosidca3@unilibre.edu.co</a>
Accionada	<b>Universidad Libre de Colombia</b>	<a href="mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co">juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co</a> <a href="mailto:diego.fernandez@unilibre.edu.co">diego.fernandez@unilibre.edu.co</a>
Vinculadas	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	<a href="mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co">jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co</a>

Para efecto de la notificación aquí ordenada, el CSA validará durante el proceso de envío que la entrega sea efectiva y verificará en los correos que reportan en sus bases de datos, con el fin de que la notificación sea positiva. De no ser posible lo anterior, realizará el trámite de notificación personalmente en la dirección física de cada entidad que no se haya notificado por medios electrónicos.

Contra esta providencia no procede recurso alguno.

**Comuníquese y cúmplase**

  
**Carlos Eduardo Sáenz Parra**  
**Juez**